



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROSALBA ALMARIO BUITRAGO
DEMANDADO: CLIMACO CHAPARRO GONZÁLEZ
RADICACION: 2016-00644-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado al expediente, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 16 de julio de 2020 el Tribunal Superior de Villavicencio confirmó la sentencia proferida por este Despacho de fecha 30 de abril de 2019, por medio de la cual se decretó la unión marital de hecho entre los señores ROSALBA ALMARIO BUITRAGO y CLIMACO CHAPARRO GONZÁLEZ, decisión que se encuentra en firme, se dispone lo siguiente:

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR decretada en auto del 18 de abril de 2017, respecto de la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas DJW484 de propiedad del demandado CLIMACO CHAPARRO GONZÁLEZ. Por Secretaría ofíciase al Instituto de Tránsito y Transporte de Restrepo - Meta. Se previene a la parte interesada para que tramite el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 016 del 26 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria